

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OVAREN-  
TA Y NVEVE.

Asente que concurre de Nabis, Nabyanta forasteros, y Peunio  
Ique para Cobrar el Resguardo de los Amendedores se buelua la  
parte de los Amendedores y tubien adelantado, lo que legitima  
mente le corresponde y ser su Mads de dictamen requiten las  
dhas diendas de Madera y lo mismo referido pues en esto  
consideran sus Mads ser de mas Utilidad al Beneficio Comunal  
el Emanche y extencion de dha Plaza y su Cortada, y suplicand  
al Alcalde Mayor se sirba de conformarse con este iudicamen  
to de lo contrario se le da y destina con Intencion de la Proposicion  
del Sr. Pedro Fabrega, Acuerdo de esta Cud su separacion cause  
que su Mds se prohibiere para los efectos de las Combenas; Ten  
tendido y esta Cud Acuerdo Aprueba y Ratifica su Acuerdo  
y publica al Alcalde Mayor lo mande llevar apuro y devido efec  
to = Entendido y dho. mando se guarde el Acuerdo de esta Cud  
y de lo de adho. Cud el dho. que se da

Entrado a favor de esta Cud Ayuntamiento del Sr. Juan Sabier Garcia Campes  
El Sr. Juan Sabier Garcia Campes Dijo que estando en el dia de ayer  
su Mds representando la R. Jurisdiccion ordin. como hen de some  
tido y hallare el Sr. Corregidor en ferreo y el Sr. Alcalde Mayor  
Asiente se le dio Cuenta que en el lugar de San Antonio se hanion los  
trouidos y vendia de San Mala Calidad y ocasional

